



Libertad y Orden
Ministerio Vivienda,
Ciudad y Territorio
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR AVISO MASIVO – PÁGINA WEB

Versión: 1.0

Fecha: 21-12-2012

Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal *IRECION ERRADA* no fue posible notificar personalmente al ciudadano ELODIA BAENA VARGAS

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo, procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del oficio radicado No 2014EE0095269 de fecha 07 de Noviembre de 2014, a través del cual se da respuesta a un Derecho de Petición. (Ver adjunto).

Se fijara en la Ventanilla Única de atención al usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un Término de cinco (5) días hábiles.

Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación 02 de diciembre de 2014

Fecha de desfijación 10 de diciembre de 2014

JOSE VICENTE CASANOVA ROA
Subdirector de Servicios Administrativos.

Elaboro: Nathalie Galviz.
Aprobó: Jose Vicente Sierra

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 07-11-2014 16:12
Al Contestar Cite Este No.: 2014EE0095269 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7420-SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / JOSE VICENTE CASANOVA
ROA
DESTINO ELODIA BAENA VARGAS
ASUNTO RESPUESTA 2014ER0088252 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2014
OBS

2014EE0095269



Bogotá 06 de Noviembre de 2014,

Señora
ELODIA BAENA VARGAS
Calle 45 N°. 1 B -52
Barranquilla-Atlantico

ASUNTO: Su oficio N°. 2014ER0088252 de fecha 25 de Octubre de 2014

Respetada señora Elodia:

Atendiendo su solicitud de *"..estudio del inmueble con número.....para la venta del lote de terreno ubicado en la ciudad de Barranquilla calle 45 N°. 1 b - 52 con área de 194 m2 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 040-409554"* Nos permitimos informarle lo siguiente:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 1° del Decreto 554 de 2003 se ordenó la supresión y consecuente liquidación del INURBE, y en su artículo 10°, al definir las reglas para la disposición de bienes de esta entidad, se determinó que, harán parte de la liquidación. Consecuente con lo anterior en el artículo 11 del mismo Decreto estableció que una vez culminada dicha liquidación, los bienes derechos y obligaciones serían transferidos a la Nación Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Es así como el Gobierno Nacional mediante Decreto 3571 de 2011 señaló en su artículo 39 que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Ministerito de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, entre otras, con los Viceministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial, deben entenderse referidas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

A su vez el artículo 8° de la ley 1001 de 2005 facultó al Liquidador del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana -INURBE- en Liquidación para celebrar un contrato de Fiducia destinado a la constitución de un Fideicomiso - Patrimonio Autónomo, al cual una vez vencido el plazo de liquidación del INURBE se transferirían los bienes inmuebles activos y recursos propios de la entidad liquidada, hecho que efectivamente se dio y en el cual el PAR INURBE en liquidación terminó su actuación el 26 de septiembre de 2013 y a partir de esa fecha y hasta el 26 de febrero del 2014 se produjo la entrega al Ministerio de los Asuntos que tenía a su cargo.

Los parágrafos 3° y 4° del artículo 238 de la ley 1450 de 2011, señala respecto a la transferencia de los activos que, habiendo sido de propiedad de entidades públicas del orden nacional sometidas a proceso de liquidación ya concluidos, encontrándose en patrimonio autónomo de remanentes no hayan sido enajenados al momento de la expedición de dicha norma, serán transferidos a CISA, igualmente que el registro de la transferencia de los inmuebles entre entidades públicas y CISA, estará exento de los gastos asociados a dicho acto.

Como consecuencia y en obediencia a la ley 1450 de 2011 en su artículo 238 el cual reza *".....las entidades públicas del orden Nacional.....transferirán a CISA, a título gratuito y mediante acto administrativo los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados.....para que CISA los transfiera a título gratuito a otras entidades públicas o los comercialice"*.

X

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 4110
www.minvivienda.gov.co



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 07-11-2014 16:12
Al Contestar Cite Este No.: 2014EE0095269 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7420-SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / JOSE VICENTE CASANOVA
ROA
DESTINO ELODIA BAENA VARGAS
ASUNTO RESPUESTA 2014ER0088252 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2014
OBS

2014EE0095269



Cabe anotar que el predio de su interés y de propiedad del hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ubicado en calle 45 No. 1B - 52 de Barranquilla folio de matrícula inmobiliaria No. 040-409554, se encuentra listado para ser transferido a Central de Inversiones S.A. - CISA-.

Ahora bien como el predio es susceptible de venta, será transferido a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CISA para su comercialización, y si es de su interés adquirir el predio una vez se encuentre dispuesto en el portal de CISA, puede iniciar el proceso ante ellos, lo cual puede consultar en el siguiente link en donde encontrará las políticas para el proceso de venta www.cisa.gov.co

Proceso de Venta



1. Presentación de la oferta en el Formulario Único de Oferta: debe venir firmada por el oferente y por el inmobiliario, si aplica.
2. Estudio y aprobación o negación de la oferta en el comité respectivo.
3. Una vez aprobada la oferta, el comprador debe firmar la promesa de compraventa y abonar el 10% del valor del inmueble a título de arras.
4. Firma de escritura contra pago total del negocio.
5. Entrega del inmueble contra registro de escritura y folio de matrícula en donde aparezca registrada la venta.
6. CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA se compromete a entregar el inmueble a paz y salvo por todo concepto y con los servicios públicos al día.
7. Los inmuebles se entregan en el estado en que se encuentran.
8. La disponibilidad de los inmuebles se tiene que confirmar telefónicamente con la sucursal justo antes de presentar la oferta, para confirmar que no este prometido en venta.

**CISA**
Central de Inversiones S.A.
Línea de Atención Nacional: 01 8000 911188 // www.centraldeinversiones.com.co

Cordialmente,


JOSE VICENTE CASANOVA ROA
Subdirector de Servicios Administrativos

Anexos n/a

Elaboró: Nathalie Galviz 
Fecha: noviembre 07 de 2014
Grupo: Saneamiento Predial